



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dossier institucional

Padrón electoral en Bolivia

Gestión 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dossier institucional **Padrón electoral en Bolivia**

Presidente: Oscar Hassenteufel Salazar
Vicepresidente: Francisco Vargas Camacho
Vocales: Tahuichi Tahuichi Quispe
Nancy Gutiérrez Salas
Nelly Arista Quispe
Yajaira San Martín Crespo
Gustavo Antonio Ávila Mercado

Actualización de este documento:
Lic. David E. Dávila Chapana
Ing. Freddy A. Mendoza Urquidi
Ing. Carla Cuba Botitano
Ing. Zulma A. Tapia Ajata

© 2024. SERECI – OEP

Servicio Nacional de Registro Cívico

La información contenida en este documento
representa un dossier institucional del Padrón
Electoral Biométrico en Bolivia.

Índice General

Padrón Electoral en Bolivia	1
1. Antecedentes.....	1
1.1. Aspectos Normativos.....	1
1.2. Observaciones al padrón electoral en el periodo 2002-2004.	2
1.3. Objetivo de modernizar el padrón electoral.	3
2. Padrón Electoral Biométrico.	3
2.1. Años 2009. Punto de inflexión.	3
2.2. Padrón Electoral.	4
3. Normativa legal.....	4
4. Definiciones.	5
5. Padrón electoral biométrico.....	7
6. Descripción del procesamiento biométrico.	7
7. Características principales.	8
8. Innovación.	8
9. Características adquiridas.	8
10. Padrón electoral vigente a partir del año 2009.	8
11. Evolución del padrón electoral biométrico.....	9
Referencias	10

Índice de figuras.

DS. FIGURA N° 1 DESCRIPCIÓN DEL PROCESAMIENTO BIOMÉTRICO.	7
--	---

Padrón Electoral en Bolivia

1. Antecedentes.

1.1. Aspectos Normativos.

En el año 1956 se realiza en Bolivia la primera elección con sufragio universal, en el marco del Decreto N° 3128¹. Es la primera vez que interviene toda la ciudadanía y los grupos políticos entonces existentes. Una de las medidas adoptadas fue que los partidos políticos podían constituir un delegado² ante el notario registrador, a efecto que vigile el cumplimiento de las prescripciones del decreto mencionado. Asimismo, los notarios registradores estaban obligados a atender las reclamaciones de los delegados de los partidos políticos.

Este decreto estuvo vigente hasta el año 1961, cuando se reforma, modifica y se incorpora dicha previsión en la Constitución Política del Estado, el 4 de agosto de 1961³.

Antes de 1991

En 1956, mediante Decreto Supremo N° 4315, se crea la Corte Nacional Electoral (CNE) que se encargará de preparar la primera elección con sufragio universal, luego seguirán las elecciones de 1960 y 1964, periodos donde cada partido político tenía que imprimir y distribuir sus propias papeletas. Posteriormente, la sucesión de golpes de estado definió la titularidad en el poder hasta el año 1978. Luego se llevaron adelante las elecciones consecutivas de 1978, 1979, 1980, 1982, 1985 y 1989 (Romero Ballivián, 2009). En este periodo debe considerarse lo siguiente:

- No existía Padrón Electoral Permanente.
- Se conformaban listas de electores.
- No existía depuración.
- Era posible votar más de una vez.
- El Órgano Electoral estaba conformado por representantes de partidos políticos.

¹ Decreto sobre el voto universal N° 3128, artículo 1°, del 21 de julio de 1952.

² Decreto reglamentario sobre la inscripción de ciudadanos N° 3156, artículos 14°, 15° y 16°.

³ Constitución política del Estado, sancionada por el H. Congreso Nacional Extraordinario de 1961; el 4 de agosto de 1961.

Romero Ballivián, S. (2009). *Medio Siglo de Historia del Organismo Electoral de Bolivia*. La Paz - Bolivia: Ediciones Universidad de Salamanca.

Después de 1991

A partir de 1991 se creó el padrón informatizado que permitió que un ciudadano se registre una vez y mantenga su inscripción, mejorándose paulatinamente los controles, evitando dobles inscripciones y efectuando de mejor manera la depuración de los registros (Romero Ballivián, 2009). En este periodo se puntualizan las siguientes mejoras.

- Se institucionaliza el Organismo Electoral.
- Se crea el Padrón Electoral permanente.
- Se realiza el proceso de organización territorial en función a la nueva geografía electoral.
- Nacen los asientos, recintos y mesas electorales como unidades básicas en el proceso.
- Se incorporan sistemas informáticos creándose la base de datos de los electores a nivel nacional.
- El Servicio del Registro Civil es transferido bajo tuición del Órgano Electoral, marcando un hito en la consolidación institucional.

El año 1999 se promulga la Ley de Partidos Políticos⁴ que faculta a la CNE a reconocer o cancelar personerías jurídicas de las organizaciones políticas.

1.2. Observaciones al padrón electoral en el periodo 2002-2004.

En los procesos electorales del año 2002 y 2004 los Observadores Internacionales hicieron mención a lo siguiente:

Elecciones generales 2002 Observación OEA

“El padrón electoral ha mostrado ciertas inconsistencias... la Misión considera que la modernización del padrón electoral debe considerarse como una prioridad... reestructurar el actual sistema de registro civil de manera que se pueda contar con un padrón depurado, fotográfico y sistematizado, así como la existencia de un documento para votar único e infalsificable.”

⁴ Ley de partidos políticos, ley N° 1983 del 25 de junio de 1999.

Elecciones municipales 2004 CAPEL

“En la mayoría de las mesas electorales hubo ciudadanos que no aparecían en el padrón por traslados, depuraciones u otros motivos, aun cuando señalaban que habían votado en esa mesa en el Referéndum de Julio de 2004”.

1.3. Objetivo de modernizar el padrón electoral.

En años posteriores el Organismo Electoral se propuso modernizar el Padrón Electoral, estableciendo el siguiente objetivo institucional: *“Modernizar el Padrón Electoral Nacional llevándolo a un padrón fotográfico con capacidad de gestionar, además, el voto en el extranjero y futuras innovaciones tecnológicas; incrementando sus medidas de seguridad y control mediante un uso inteligente de la tecnología a fin de brindar a la ciudadanía certeza plena de la confiabilidad y disponibilidad de su padrón en un marco de inclusión ciudadana”.*

2. Padrón Electoral Biométrico.

2.1. Años 2009. Punto de inflexión.

La Ley N° 4021 aprobada por el Congreso Nacional el 14 de abril de 2009 y promulgada por el Presidente de la República en la misma fecha, determinó que el Órgano Electoral boliviano debía conformar un nuevo Padrón Nacional Electoral mediante el registro biométrico, a ser utilizado para las elecciones del 6 de diciembre de 2009 y todas las elecciones y consultas populares (referéndum) posteriores.

¿Esto qué significa?

Esto significa que, en el nuevo Padrón Electoral, además de los datos personales de la ciudadana o ciudadano (nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, dirección, etc.), se registran sus características biométricas:

- Huellas dactilares de los diez dedos.
- Fotografía digital.
- Firma

De esta manera se obtiene un registro con datos más completos que permite una mejor y más segura identificación de cada votante.

2.2. Padrón Electoral.

El Padrón Electoral es el Sistema de Registro Biométrico⁵ de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto. El Padrón Electoral incluye como mínimo, además de la información biométrica, los siguientes datos: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, grado de instrucción, domicilio, tipo de documento, número de documento, nacionalidad, país, departamento, provincia, municipio, territorio indígena originario campesino y localidad de nacimiento, asiento y zona electoral, recinto de votación.

3. Normativa legal

El padrón electoral biométrico se fundamenta legalmente en las siguientes normas.

- Ley N° 4021 del 14 de abril del 2009, Régimen Electoral Transitorio, que determina que para las elecciones del 6 de diciembre de 2009 se dispone la conformación de un nuevo padrón electoral, con características biométricas.
- Ley N° 026 del 30 de junio del 2010, Ley del Régimen Electoral, en su artículo 98 (Padrón Electoral) determina que el padrón electoral es el sistema de registro biométrico de todos los bolivianos y bolivianas en edad de votar, y de los extranjeros que cumplan los requisitos conforme a ley para ejercer su derecho al voto.
Para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, el Servicio de Registro Cívico (SERECI) remitirá oficialmente al Tribunal Electoral competente, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, el Padrón con la Lista de personas habilitadas y la lista de personas inhabilitadas por cada mesa de sufragio.
- En el artículo 99 (Actualización) de la Ley N° 026, dice que el Padrón Electoral se actualizará de manera permanente por el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) mediante:
 - a) La inclusión de las personas mayores de 18 años de edad;
 - b) La depuración de las personas fallecidas;
 - c) El cambio de domicilio;
 - d) La suspensión o rehabilitación de los derechos de ciudadanía a efectos electorales;
 - e) El registro de personas naturalizadas.
- Ley N° 018 del 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 74 (Registro y actualización de datos) parágrafos I y II indica que la actualización del padrón electoral es permanente y sujeta a actualización, que el registro permanente tiene por objeto registrar personas naturales en edad de votar, que todavía no estuviesen registradas biométricamente tanto en el país como en el extranjero.
- Ley N° 1066 del 28 de mayo de 2018, que modifica las Leyes N° 018 y 026 se indica que, el registro de bolivianas y bolivianos en el exterior es voluntario, permanente y se implementará de manera gradual en los países con mayor presencia de connacionales.
- Ley N° 1266 del 24 de noviembre de 2019, Ley de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, en su artículo 14 dice, el Tribunal Supremo

⁵ Artículo 76 (Padrón Electoral), Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

Electoral, a través del SERECI, realizará las tareas de saneamiento del Padrón Electoral para las Elecciones Generales 2020.

- El Reglamento para la actualización del padrón electoral biométrico, tiene por objeto regular el procedimiento para la actualización del padrón electoral en el marco de las Leyes N° 018 N° 026, con sus modificaciones.

4. Definiciones.

Servicio de Registro Cívico.- Entidad pública dependiente del Tribunal Supremo Electoral responsable del registro, custodia y administración de los datos de las personas naturales registradas en el registro civil y electoral.

Sistema de registro biométrico.- Es el conjunto de herramientas y bases de datos que permiten el registro, la transmisión, almacenamiento y procesamiento de datos registrados. Contiene las inscripciones biométricas de todas las personas empadronadas.

Sistema de Identificación Biométrica.- Es un aplicativo que fundamenta sus decisiones de reconocimiento, mediante una característica personal, huella dactilar o fotografía facial, que puede ser reconocida o verificada de manera automatizada, utilizando algoritmos numéricos, y que garantiza la existencia de un registro único válido por ciudadano.

Empadronamiento en el Registro Biométrico.- Es el acto mediante el cual las ciudadanas o los ciudadanos se inscriben en el Sistema de Registro Biométrico, bajo la modalidad de empadronamiento permanente o empadronamiento masivo.

El empadronamiento permanente está dirigido a:

- a) Las bolivianas y los bolivianos que tengan 18 años cumplidos al día de su registro, tanto en el país como en exterior.
- b) Las ciudadanas y los ciudadanos extranjeros que tengan residencia regular en Bolivia; sólo para sufragar en elecciones municipales.

El empadronamiento masivo está dirigido a:

- a) Las bolivianas y los bolivianos que cumplan 18 años hasta el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, siempre y cuando dicha inscripción se efectúe dentro el plazo para el empadronamiento biométrico establecido en el calendario electoral, tanto el país como en el exterior.
- b) Las ciudadanas y los ciudadanos extranjeros que tengan residencia regular en Bolivia; sólo para sufragar en elecciones municipales.

Formulario de empadronamiento.- Es la declaración jurada del ciudadano y la ciudadana sobre sus datos personales y de domicilio.

Biometría.- Información referida a huellas dactilares y fotografía facial.

Actualizar datos.- Son los actos que permiten registrar el cambio o actualización de los datos, de un registro existente. Se realiza a petición expresa de la persona inscrita, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. La actualización procede también en el marco del procedimiento descrito en el presente Reglamento.

Datos biográficos.- Información referida a nombres, apellidos, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, datos del documento de identidad, domicilio e información geográfica referida al lugar de votación, identidad cultural, género, ocupación, estado civil y nivel de instrucción.

Documentos de respaldo.- Imágenes escaneadas de los documentos de identidad (cédula de identidad en Bolivia y cédula de identidad o pasaporte vigente en el exterior) presentados por las ciudadanas y los ciudadanos al momento de su empadronamiento, incluye la firma capturada digitalmente.

Depuración biométrica.- Proceso a través del cual se utilizan las características dactilares o faciales para asegurar la existencia de las ciudadanas y los ciudadanos únicos en el Padrón Electoral, cuando éstos presentan más de una inscripción.

Localidad.- Es una ciudad, centro poblado, comunidad, aldea, pueblo o cualquier otro lugar con identidad y nombre propio que lo distingue y diferencia de otro lugar, pueblo, aldea, comunidad, centro poblado o ciudad, en el que se ubica la vivienda donde habita la persona registrada.

Habilitación.- Proceso técnico a través del cual se modifica el estado de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral, de tal forma que se los marca como habilitados para emitir su voto en un determinado proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato.

De acuerdo al proceso de habilitación⁶, *“Cumplidas las sanciones de las ciudadanas y ciudadanos no votantes y de jurados no asistentes que no desempeñen sus funciones serán habilitados por la Dirección Nacional del SERECI, previa verificación del estado del registro del ciudadano”*.

Inhabilitación.- Proceso técnico a través del cual se identifican los registros que tienen alguna causal legal o técnica de inhabilitación y se modifica el estado del registro en el Padrón Electoral, de tal forma de marcar estos registros para que no figuren en la lista de habilitadas y habilitados para votar.

⁶ Reglamento de actualización del PEB, Sección V proceso de habilitación, artículo 35.

Suspensión.- Proceso a través del cual se identifican los registros de las ciudadanas y los ciudadanos que pierden temporalmente el ejercicio de sus derechos políticos, a través de una sentencia ejecutoriada o resolución ejecutoriada emitida por autoridad competente.

Rehabilitación.- Proceso a través del cual se habilitan a las ciudadanas y a los ciudadanos suspendidos por sentencia ejecutoriada o resolución ejecutoriada, cuando sus efectos han concluido.

Depuración.- Proceso a través del cual se depura del Padrón Electoral el registro de personas fallecidas., de tal forma de marcar estos registros para que no figuren en la lista de habilitadas y habilitados para votar.

Centro de empadronamiento.- Es el lugar donde la ciudadana o ciudadano acude para registrarse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral, pudiendo ser un lugar fijo (oficinas del SERECI u otro lugar establecido por el SERECI) o mediante brigadas móviles.

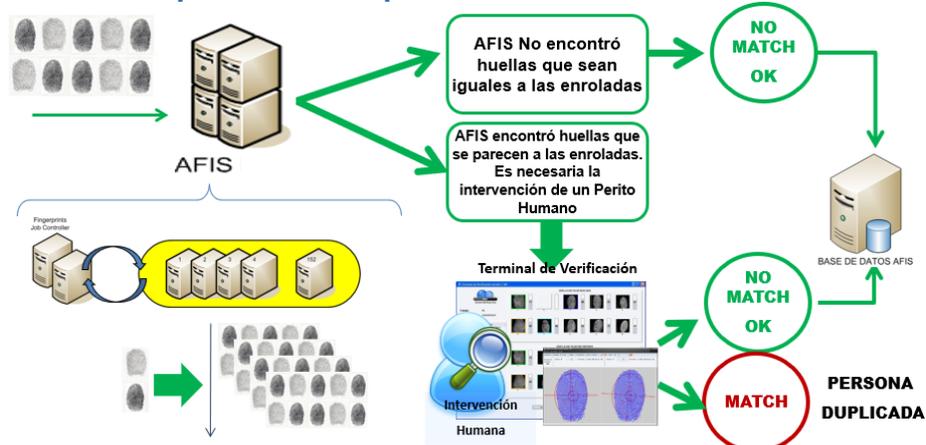
5. Padrón electoral biométrico.

Para llegar a conformar el padrón electoral biométrico, se han tenido que pasar por las siguientes etapas.

- Reingeniería del padrón electoral nacional.
- Implementación de una nueva generación de aplicaciones informáticas de soporte a ese padrón.
- Inclusión de información biométrica que incluye firma, fotografía y huella digital que define una Identidad Electoral.
- Modernización y estandarización de los conceptos y procesos asociados a un proceso electoral.
- Inclusión del proceso de voto en el extranjero.

Iniciando la conformación del padrón electoral biométrico a partir del año 2009.

6. Descripción del procesamiento biométrico.



DS. Figura N° 1 Descripción del procesamiento biométrico.

7. Características principales.

Las características principales del padrón electoral biométrico son las siguientes:

- Trabajos de comparación distribuidos en múltiples procesos en paralelo.
- Solución escalable interfaces a través de web service, dll, jar, file system, y otras. (Son bibliotecas de software desarrolladas a medida para dar funcionalidad a la plataforma)
- Administrable a través de interfaz web.

8. Innovación.

La implementación de un nuevo padrón electoral biométrico P.E.B. ha significado el desarrollo de nuevos sistemas de información para:

- Consultas de documentos y bases de datos.
- Datos estadísticos.
- Información legislativa y normativa.
- Información on-line actualizada en el momento: tráfico previsión del tiempo.
- Para el proceso electoral, validación de inscripción de candidatos, elección de jurados electorales, cómputo y resultados.

9. Características adquiridas.

Al tener un padrón electoral biométrico se ha adquirido de manera inherente un conjunto de características como ser:

- Legitimidad.
- Reglas de juego claras.
- Transparencia.
- Eficiencia.
- Coherencia.
- Adaptabilidad.
- Participación.

10. Padrón electoral vigente a partir del año 2009.

El padrón electoral vigente a la conclusión de la implementación en el año 2009 ha significado la:

- Consolidación de datos de las estaciones de captura biométricas.
- Integración en base de datos SIMS.
- Depuración ABIS.
- Contrastación de datos con Registro Civil

11. Evolución del padrón electoral biométrico.

En la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Capítulo I Servicio de Registro Cívico, Artículo 71 (Funciones) numerales 12 y 13 dice:

“Actualizar el Registro Electoral y elaborar el Padrón Electoral para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal.”

“Elaborar, a partir del Padrón Electoral, la lista de personas habilitadas para votar y la lista de personas inhabilitadas, para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal.”

Por tanto, a partir de la implementación del padrón electoral biométrico, el Servicio de Registro Cívico ha ido conformando padrones electorales para cada proceso electoral llevado a cabo.

En el Dossier Estadístico, adjunto al presente, se dan a conocer las estadísticas principales del padrón electoral.

Referencias

Órgano Electoral Plurinacional. (12 de Diciembre de 2017). *Fuente Directa, periódico digital del Órgano Electoral Plurinacional*. Obtenido de <https://fuentedirecta.oep.org.bo/>: <https://fuentedirecta.oep.org.bo/noticia/la-oea-califica-de-confiable-al-padron-electoral-biometrico-en-su-informe-final-de-auditoria/>

Romero Ballivián, S. (2009). *Medio Siglo de Historia del Organismo Electoral de Bolivia*. La Paz - Bolivia: Ediciones Universidad de Salamanca.